

**RESUMEN ESQUEMÁTICO DE PRINCIPALES CUESTIONES
DE LA QUERRELLA PRESENTADA POR ADICAE FRENTE A
BANKIA**

DILIGENCIAS PREVIAS 59/2012

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚM 4,
AUDIENCIA NACIONAL**

INDICE

<u>1.- ADICAE interpone la querrella</u>	<u>2</u>
<u>2.- Querrellados.....</u>	<u>3</u>
<u>3.- Pruebas y testificales.....</u>	<u>4</u>
<u>4.- Delitos imputados.....</u>	<u>6</u>
<u>5.- Detalle de los tipos delictivos imputados.....</u>	<u>7</u>
<u>6.- Resumen esquemático de los hechos.....</u>	<u>9</u>

1.- ADICAE interpone la querrela como acusación popular y particular

Los hechos que se relatan en la querrela se entienden cometidos contra una pluralidad de personas, con domicilios en todo el territorio español.

El **INTERÉS LEGÍTIMO de ADICAE** tiene su fundamento en la defensa de los intereses jurídicos de los afectados por el supuesto de referencia.

Es decir, la acción popular se ejercita en defensa de los consumidores y usuarios en general y de los accionistas/participes, impositores, titulares de participaciones preferentes, deuda subordinada y otros productos de renta fija emitidos por las entidades hoy integradas en BANKIA. En el ámbito de la acusación particular, la misma se interpone en representación de los casi 2.000 pequeños ahorradores accionistas de Bankia que solicitaron esta intervención a ADICAE.

ADICAE se encuentra inscrita en el Registro de Asociaciones del Ministerio del Interior, así como en el Registro de Asociaciones de Consumidores y Usuarios que lleva el Instituto Nacional de Consumo

ADICAE es miembro del Consejo de Consumidores y Usuarios, tiene implantación a nivel nacional [con diversas sedes en territorio español] desde hace 20 años, y representatividad en el máximo órgano del movimiento consumerista. Su Presidente es además miembro del Comité Consultivo de la CNMV en representación de los consumidores.

ADICAE es miembro de CONSUMERS INTERNATIONAL, máxima Organización Internacional [Federación] de consumidores, que agrupa a aquellas asociaciones de consumidores de todos los continentes que exigen unos requisitos.

ADICAE lleva interviniendo sin descanso en la defensa de los consumidores y usuarios desde su constitución en distintos procedimientos judiciales, tal y como es público y notorio: AVA, GESCARTERA, TERRA, ACADEMIAS DE INGLÉS (OPENING, CAMBRIDGE, OXFORD, ETC.), FORUM, AFINSA, ARTE Y NATURALEZA, PERMUTAS FINANCIERAS DE TIPOS DE INTERES (SWAPS), CLÁUSULA SUELO, ETC. En estos procedimientos y otros muchos ADICAE ha acreditado su condición de Asociación de Consumidores y Usuarios y su defensa y representación de los consumidores, tanto en su intervención como acusación popular como en el ejercicio de la acción particular, que de forma complementaria habitualmente lleva a cabo también para representar y defender el resarcimiento de las víctimas en cada caso. De igual forma es general la opinión favorable de Fiscales y Magistrados respecto a la intervención de ADICAE en los procesos judiciales que afectan a los consumidores, habida cuenta de la posición de cooperación con el procedimiento y complemento en el mismo que la Asociación tiene acreditada a lo largo de su trayectoria.

2.- Querellados:

1º.- Los **administradores de Bankia**, que son:

- D. RODRIGO RATO FIGAREDO.
- D. JOSE LUIS OLIVAS MARTÍNEZ.
- JOSE MANUEL FERNANDEZ NORNIELLA.
- FRANCISCO VERDU PONS.
- D^a. CARMEN CAVERO MESTRE
- D. ARTURO FERNANDEZ ALVAREZ.
- ALBERTO IBAÑEZ GONZALEZ.
- JAVIER LOPEZ MADRID.
- D. JUAN LLOPART PEREZ.
- D^a ARACELI MORA ENGUIDANOS.
- D. FRANCISCO JUAN ROS GARCIA.
- D. JUAN MANUEL SERRA PERIS
- D. JOSE ANTONIO MORAL SANTIN
- D. ATILANO SOTO RABANOS
- D. ANTONIO TIRADO JIMENEZ.
- D. JUAN MARTÍN QUERALT.
- D. VIRGILIO ZAPATERO.
- ÁLVARO DE ULLOA.
- D. CLAUDIO AGUIRRE.

2º.- Los **administradores de BFA**, que pueden ser citados en el Pº d la Castellana nº 189 de Madrid CP 28046, son:

- D. Rodrigo de Rato Figaredo
- D. Francisco Pons Alcoy
- D. Ángel Acebes Paniagua
- D. Francisco Baquero Noriega
- D. Pedro Bedia Pérez
- D. Luis Blasco Bosqued
- D. José M. Fernández Norniella
- D. Rafael Ferrando Giner
- D. José Rafael García-Fuster
- D. Jorge Gómez Moreno
- D. Agustín González González
- Doña Mercedes de la Merced Monge
- D. Jesús Pedroche Nieto
- D. Remigio Pellicer Segarra
- D. José María de laRiva Ámez
- D. Estanislao Rodríguez-Ponga
- Doña Mercedes Rojo-Izquierdo
- D. Ricardo Romero de Tejada y Picatoste
- D. Juan Manuel Suárez del Toro
- D. Antonio Tirado Jiménez
- D. Ángel Villanueva Pareja

3º.- Los miembros de los **Consejos de Administración** (durante los años 2007 a 2012, ambos inclusive) **de las Cajas hoy integradas en Bankia** (y cuya identificación se ha solicitado).

- Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid
- Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante, Bancaja
- Caja Insular de Ahorros de Canarias
- Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Ávila
- Caixa d'Estalvis Laietana
- Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia
- Caja de Ahorros de La Rioja

4º.- Igualmente, se entiende que han de ser querellados **quienes resulten ser coautores, cooperadores, cómplices o encubridores** de los hechos expuestos en la querrela.

3.- Pruebas y testificales

1. Dada la relevancia de la actuación de los auditores se llama a declarar a **Deloitte**
2. La evidente **responsabilidad del Banco de España y de la CNMV** se tratará de clarificar con las siguientes testificales:
 - **D. Julio Segura**
 - **D. Miguel Ángel Fernández Ordóñez**
 - **D. Javier Ariztegui**, subgobernador del banco de España y presidente de la comisión rectora del FROB
 - **D. Luis María Linde**, actual Gobernador del Banco de España
3. Con objeto de aclarar los acuerdos de “no agresión” y no investigación por parte del actual Consejo de Bankia, se llamará a declarar a **D. José Ignacio Goirigolzarri**
4. Con el fin de aclarar el papel de los altos dirigentes y gestores de la entidad se llama a declarar a **D. Manuel Lamela**, ex Presidente de la Comisión de auditoría de Bankia, y al **Comité de Dirección de la entidad**
5. Oficio a la CNMV para que aporte los **Hechos Relevantes de las emisiones de preferentes** que hayan realizado las cajas de Bankia
6. Oficio a las Cajas de Ahorros para que aporten los **protocolos de comercialización y documentación interna de la entidad acerca de participaciones preferentes, deuda subordinada** etc.
7. Oficio al **Defensor del Pueblo Andaluz** al objeto de que se aporten los **informes elaborados** por dicho organismo **sobre la comercialización de participaciones preferentes**

8. Oficio al **Defensor del Pueblo** al objeto de que se aporten los **informes elaborados por dicho organismo sobre la comercialización de participaciones preferentes**.
9. Se libre atento oficio a las **Cajas** a fin de que aporten, para su unión a los autos, la documental siguiente:
 - a) **Cuentas anuales** relativas a los ejercicios **2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 (provisional) e informes complementarios** así como cualquier otra documentación necesaria para su elaboración y aprobación.
 - b) **Valoración de inmuebles, muebles, terrenos y provisiones realizadas** sobre estos activos.
 - c) **Activos empleados como garantía en las operaciones de préstamo y crédito**, en especial las inmobiliarias.
 - d) **Auditoría de cuentas con la referencia a las salvedades** de los precitados años.
10. **Informe del Banco de España del año 2003 donde se demuestra que el Banco de España ya es conecedor de que los inmuebles estaban sobrevalorados.**
11. Oficio a las Cajas de Ahorros a fin de que se certifique sobre las **cantidades recibidas en concepto de capital externo del Banco Central Europeo u otros (FROB, etc.)**, durante los años **2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012**.
12. Que se libre Oficio a Bankia y BFA, a fin de que se certifique sobre las cantidades recibidas en concepto de capital externo a través del sistema LTRO y/u otros desde su constitución y hasta la actualidad.
13. Que se libre Oficio a las **Cajas** a fin de que aporten para su unión a los autos el **Detalle de la aportación de dichas entidades al crédito al sector de la construcción y promoción inmobiliaria** y de información amplia sobre sus estrategias de financiación según lo exigido por el Banco de España en noviembre de 2010.
14. Que se **libre Oficio al Banco de España** a fin de que se aporte informe donde se especifique el **ratio entre activo y pasivo** y se demuestre la **relación existente entre los depósitos y otros pasivos de estas entidades** (Cajas de Ahorros integradas en Bankia) indicando, en su caso, **si con dichos importes podían o no hacer frente a los créditos contraídos** con terceros. Esta comparativa se indicará anualmente, conforme a criterios contables, en relación a los años 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012.
15. Oficio a Bankia al objeto de que aporte para su unión a los autos:
 - a) Estados financieros intermedios resumidos del Grupo correspondiente al trimestre cerrado a 31 de marzo de 2011.
 - b) Información financiera consolidada proforma sobre el grupo Bankia en esa fecha.
16. Oficio a la Auditoría Deloitte S.L. a fin de que se aporte copia del Informe de Auditoría efectuados sobre la entidad Bankia y SIP.
17. Que se libre atento Oficio a la **Comisión Nacional del Mercado de Valores**, para que se

aporte copia del **expediente completo de salida a Bolsa** de la entidad Bankia que obre en dicha Comisión, **incluyendo la resolución que autorizó la salida a bolsa** de dicha entidad.

18. Que se libre Oficio al **Comité Asesor Técnico del Ibex 35** a fin de que se aporte el **expediente completo de la entidad BANKIA que obre en dicho Comité**, incluyendo lo relativo a la inclusión en el Ibex 35, a los **parámetros tenidos en cuenta para acreditar la liquidez necesaria para su inclusión, y posterior mantenimiento** dentro de dicho índice, tras las oportunas revisiones ordinarias o, en su caso, extraordinarias.
19. Oficio al Comité Asesor Técnico del Ibex 35 a fin de que se faciliten los datos de identificación de la **persona que ostentaba la Presidencia de dicho Comité en la fecha en que se celebró la reunión de seguimiento que dio como resultado la inclusión de BANKIA en el Ibex 35** (8 de septiembre de 2.011).
20. Una vez facilitadas dichas circunstancias de identificación, se solicita la **citación de dicha persona en calidad de Testigo**.
21. Oficio a la **Agencia Estatal de Administración Tributaria** para que aporte los **expedientes abiertos a las entidades del grupo [entidades financieras hoy incluidas en Bankia], incidencias, y cualquier actuación** realizado en el marco de la labor de comprobación. En concreto se remitirán las actuaciones de comprobación realizadas en relación a BFA, Bankia y a las Cajas de Ahorros integradas en Bankia en los años 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012.
22. Oficio a Bankia para que se aporte certificación acreditativa del detalle **de las retribuciones individuales y nominativas devengadas** por cada uno de los miembros del Consejo de Administración y del Comité de Dirección de Bankia antes citados.
23. Oficio al **Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria (FROB)** a fin de que se aporte el **expediente completo que obre en dicho organismo relativo a la suscripción de participaciones preferentes del Grupo Bankia y su posterior conversión en acciones**.
24. Oficio a **Goldman Sachs** al fin de que **aporte la Auditoría solicitada por el Gobierno** a la citada entidad Goldman Sachs, en cuanto la misma esté terminada, así como la que finalmente realicen los dos expertos independientes.

4.- Delitos imputados

- I. Productos tóxicos y canje: **Estafa como tipo básico, como delito continuado y en concurso con publicidad engañosa.**
- II. Constitución de Bankia, preferentes del FROB: **falsedad de las cuentas y estafa**
- III. Salida a Bolsa: **Falsedad de cuentas y falsedad del estado financiero de sociedad en bolsa**
- IV. Mantenimiento de Bankia: **Maquinación para alterar el precio**
- V. Para todo el proceso: **Administración desleal y apropiación indebida.**

5.- Detalle de los tipos delictivos imputados

I.- Los hechos relativos a la emisión y comercialización de PARTICIPACIONES PREFERENTES U OTROS PRODUCTOS SIMILARES Y CANJE DE LOS MISMOS POR ACCIONES:

- podrían ser constitutivos o bien de un **DELITO DE ESTAFA CONTINUADO** del art. 248. del C. Penal en relación con el art. 74.1 y 2 del C. Penal
- o bien de ese mismo delito de **ESTAFA EN CONCURSO MEDIAL** del art. 77Cp con otro **DE PUBLICIDAD ENGAÑOSA** del art. 282 del C. Penal.

II.- CONSTITUCION DE BANKIA:

- **DELITO DE FALSEDAD DE CUENTAS Y BALANCES del Artículo 290.-** *Los administradores, de hecho o de derecho, de una sociedad constituida o en formación, que falsearen las cuentas anuales u otros documentos que deban reflejar la situación jurídica o económica de la entidad, de forma idónea para causar un perjuicio económico a la misma, a alguno de sus socios, o a un tercero, serán castigados con la pena de prisión de uno a tres años y multa de seis a doce meses. Si se llegare a causar el perjuicio económico se impondrán las penas en su mitad superior.*
- Se encuadra aquí la conducta de **ADULTERAR EL PRECIO DE LA ACCIÓN**, y en general la de **OCULTAR CUENTAS E INFORMACIÓN** en la captación de accionistas.

III.- SALIDA A BOLSA: VENTA DE ACCIONES:

- La salida a bolsa también puede incluirse en el Artículo 290 (FALSEDAD DE CUENTAS Y BALANCES)
- Se encuadra aquí la conducta de **ALTERAR DE FORMA ARTIFICIAL EL PRECIO DE LA ACCIÓN**, contraviniendo las condiciones de mercado.
- **DELITO DE FALSEDAD del artículo 282 bis (en vigor desde 23-12-2010):** *Castiga con prisión de 1 a 4 años a los administradores de una sociedad emisora de valores negociados en los mercados de valores, que falsearan la información económico-financiera contenida en los folletos de emisión de cualesquiera instrumentos financieros o las informaciones que la sociedad debe publicar y difundir conforme a la legislación del mercado de valores sobre sus recursos, actividades y negocios presentes y futuros, con el propósito de captar inversores o depositantes, colocar cualquier tipo de activo financiero, u obtener financiación por cualquier medio. Se agrava el tipo si se consigue obtener la inversión, el depósito, la colocación del activo o la financiación, con perjuicio para el inversor, depositante, adquirente de los activos financieros o acreedor, y si el perjuicio causado fuera de notoria gravedad la pena a imponer podría llegar a los 6 años.*
- El **dolo penal** requiere acreditar la intención de captar la financiación. En la salida a bolsa de Bankia la conducta “falsear” se llevó a cabo con la emisión de documentos oficiales y mercantiles que evidenciaban una solvencia inexistente, incluyéndose la comisión por

omisión o falta de actuación, por ejemplo **no presentando el concurso de acreedores ante una situación de insolvencia que así les obligaba a hacerlo.**

- También incluiría toda la alteración del precio de la acción en la salida a Bolsa, la **FRAUDULENTE OPERACIÓN DE SALIDA A BOLSA CON EL ÚNICO OBJETIVO DE EVITAR EL HUNDIMIENTO DE LA SOCIEDAD** sin evidenciar la verdadera situación.

IV.- PARA MANTENER LA COTIZACION DE LA ACCION:

- **MAQUINACION PARA ALTERAR EL PRECIO DE LAS COSAS: Artículo 284 del código penal:**

V.- **POR LA GESTION desde la decisiones previas de las Cajas hoy integradas en Bankia, la decisión de fusionar las cajas obviando la situación de quiebra técnica, por la decisión de crear la BFA y Bankia, etc.:**

- **DELITO DE ADMINISTRACION DESLEAL del Artículo 295.** *Los administradores de hecho o de derecho o los socios de cualquier sociedad constituida o en formación, que en beneficio propio o de un tercero, con abuso de las funciones propias de su cargo, dispongan fraudulentamente de los bienes de la sociedad o contraigan obligaciones a cargo de ésta causando directamente un perjuicio económicamente evaluable a sus socios, depositarios, cuentaparticipes o titulares de los bienes, valores o capital que administren, serán castigados con la pena de prisión de seis meses a cuatro años, o multa del tanto al triplo del beneficio obtenido.*
- En el caso que nos ocupa la adopción de **decisiones claramente nocivas para la solvencia de la sociedad** y la **falta de transparencia** e incluso la **ocultación y falsedad del estado financiero** de la misma permite apreciar la concurrencia de todos los requisitos exigidos por el tipo.
- **APROPIACION INDEBIDA EN SU VERTIENTE DE ADMINISTRACIÓN DESLEAL: Art. 252** *Serán castigados con las penas del artículo 249 ó 250, en su caso, los que en perjuicio de otro se apropiaren o distrajeren dinero, efectos, valores o cualquier otra cosa mueble o activo patrimonial que hayan recibido en depósito, comisión o administración, o por otro título que produzca obligación de entregarlos o devolverlos, o negaren haberlos recibido, cuando la cuantía de lo apropiado exceda de cuatrocientos euros. Dicha pena se impondrá en su mitad superior en el caso de depósito necesario o miserable.*
- Las conductas **cuya revisión se pretende iniciar a través del presente escrito**, consistentes en la **percepción de cuantiosas cantidades de dinero** en concepto de **remuneraciones, bonus, dietas, pensiones de jubilación, gratificaciones especiales por los Consejeros del Grupo** tienen perfecto encaje en el tipo penal estudiado, máxime si tenemos en cuenta que **dichas desproporcionadas remuneraciones se acordaron y percibieron cuando la entidad se encontraba en un estado de solvencia crítico.**
- Así mismo son encuadrables en este tipo las **inversiones desaconsejables en el sector inmobiliario**; la **concesión de créditos a sociedades donde los administradores tienen una importante participación** y que carecen de solvencia; el **trato privilegiado a créditos vencidos y no pagados** o la **gestión de la filial sometida a las directrices de la dominante**, de tal forma que el resultado final sea que ésta copa el mercado causando gran perjuicio a aquella.

6.- Resumen esquemático de los hechos

PRIMERO.- CRONOLOGÍA DEL PROCESO DE CREACIÓN Y CONSTITUCIÓN DE BANKIA Y BANCO FINANCIERO Y DE AHORRO. NEXO DE UNIÓN ENTRE EL ORIGEN DE BANKIA Y EL PERJUICIO DOLOSAMENTE CAUSADO A LOS AFECTADOS.

Identificación jurídica de Bankia y BFA. Qué son y quiénes los forman

El SIP como negocio jurídico de integración. Composición del SIP de BFA por fases y porcentajes.

Actuaciones internas complementarias al contrato inicial del SIP. Primera segregación de las Cajas a BFA. La manipulación y (presunta) falsedad de las cuentas anuales, activos y pasivos, debida a una valoración contable deliberadamente alterada.

La segunda segregación se produce con la transferencia de activos y pasivos de BFA a Bankia. Primeros indicios de delito continuado

Ciertamente, lo que se pretendió con la aprobación del segundo proyecto de segregación fue aislar a Bankia de BFA, manteniendo en la segunda los activos más deteriorados, aunque la relación de dominio (único accionista) de BFA respecto de Bankia, provocó la necesidad de salvar la primera que estaba en situación crítica, en cuanto a liquidez se refiere, con el objetivo de lograr beneficios de la segunda.

Esta manera de actuar, acordada por la Dirección de la entidad, es la base del perjuicio subsiguiente a los accionistas/participes, y clientes.

SEGUNDO.- La comercialización fraudulenta de swaps, la inclusión de la cláusula suelo y la COMERCIALIZACIÓN (FRAUDULENTE) DE PREFERENTES, así como las políticas de canje posteriores, AFECTAN A CIENTOS DE MILES DE PEQUEÑOS AHORRADORES Y SIGUE LA ESTRATEGIA DE LA ENTIDAD PARA CAPITALIZARSE

En relación a Cláusulas Suelo y Swaps y su finalidad

En relación a Cláusulas Suelo

En relación a Swaps

De la estrategia de comercialización masiva de participaciones preferentes por las entidades de crédito españolas para tratar de solventar sus problemas de liquidez e incluso de solvencia.

Criterios y ratios que han impuesto los acuerdos de Basilea III, conocimiento de la aversión al riesgo de sus clientes minoristas

Los querellados idearon una engañosa y agresiva campaña de comercialización de sus participaciones preferentes dirigida de forma masiva a sus clientes ahorradores, campaña donde las participaciones preferentes se publicitaron como si de un plazo fijo se tratara, aunque mejor retribuido, cuando ciertamente el producto distaba mucho de parecerse a un depósito o plazo fijo.

En la comercialización de las participaciones preferentes se ocultó deliberadamente a los clientes las características reales de las mismas, pues de no haberlo hecho de esta manera jamás hubiesen sido adquiridas.

Por lo tanto, es evidente que **los empleados de las querelladas**, para obtener a su favor los beneficios derivados de la suscripción de estos valores, **mintieron deliberadamente a sus clientes**, quienes como consecuencia del citado engaño adquirieron un producto que por su perpetuidad y falta de liquidez (complejidad) no era en absoluto idóneo para su perfil ni adecuado a la finalidad perseguida.

En contrapartida, **los querellados se aseguraron una gran suma que añadir a sus fondos propios obligatorios, aumentando su solvencia pero sin modificar el reparto accionarial**, pues en aquel momento la normativa financiera internacional, Basilea II (Acuerdos en forma de recomendaciones, adoptados por la Comisión de Supervisión Bancaria de Basilea), y su transposición al derecho español mediante la ley 36/2007, consideraban las participaciones preferentes como capital core.

Del canje de las “Participaciones Preferentes”/Obligaciones Subordinadas por acciones de Bankia, y ello, bajo intimidación o coacción moral.

Bajo la presión/intimidación que para los afectados suponía el ver como sus ahorros estaban atrapados en un producto de inversión complejo y de alto riesgo, cuya nota característica es su perpetuidad, y ante la esperanza que suponía la información que se desprendía de la misiva de fecha 9 de marzo de 2012 en relación a la liquidez inmediata de las acciones objeto del canje, a lo que hay que añadir el reducido plazo concedido por Bankia para aceptar el canje, el cual finalizaba el día 23 de marzo de 2012, la mayor parte de los afectados accedió a la desesperada en aceptar el canje propuesto por Bankia, y ello, una vez más, previa consulta con el personal de las entidades financieras dirigidas por los hoy querellados.

Del resultado del canje de la deuda subordinada y perpetua realizado en fecha 4 de abril de 2012 por Banco Financiero y de Ahorro S.A y Bankia S.A.

Primera fase. Como la conversión se planteó con precios mínimos y medias aritméticas de la cotización durante los 90 días precedentes al canje, resultó que el precio de canje se situó en unos 3,30 € por acción mientras que ésta cotizaba en el mercado a unos 2,56 €. A su vez se implantó un plan de fidelización del accionista hasta el 14 de Junio de 2013. El canje tan sólo era del 75 % del nominal de los valores de los que se fuera titular, de tal modo que si vendías las acciones entregadas en el mercado antes del segundo canje se perdía el 25 % de los valores no canjeados.

Segunda, tercera y cuarta fase. En cada una de ellas se produce la conversión en acciones de una tercera parte (1/3) del 25 % del nominal de los valores no canjeados en Abril de 2102.

Un ahorrador que tuviese 1.000 € en el producto ha visto como se han transformado en 267 acciones con un valor a fecha de hoy de unos 229 € habiendo perdido además todos sus derechos como acreedor y asumiendo todos los riesgos inherentes al accionista.

Del objetivo perseguido por el Grupo Bankia con el canje de las Participaciones Preferentes y Obligaciones Subordinadas por acciones de Bankia. De la defensa del interés propio por parte del Grupo Bankia en perjuicio de los intereses de sus clientes.

¿Cuáles son las verdaderas razones que llevaron al Grupo Bankia a ofrecer a los tenedores de Participaciones Preferentes y Obligaciones Subordinadas el canje de las mismas por acciones?

Detrás del canje de las Participaciones Preferentes y Obligaciones Subordinadas por acciones de Bankia no hay un planteamiento benefactor por parte de las entidades dirigidas por los hoy querellados, sino más bien todo lo contrario, pues tras el mismo está, única y exclusivamente, el interés del Grupo Bankia.

Dentro de las medidas adoptadas por el Comité del llamado Basilea III (a entrar en vigor desde 2013) se establecen unos nuevos objetivos de solvencia que deben cumplir las entidades tanto en core capital (acciones + reservas) como en la inclusión de instrumentos adicionales al Tier 1 (donde se incluyen las preferentes). Pues bien, según la nueva norma de Basilea III, para que se reconozca a las participaciones preferentes dentro del Tier 1 o recursos propios básicos, y por tanto computen a efectos de solvencia en las entidades, deben tener entre otras las siguientes características:

i) No tener fecha de vencimiento ni existir incentivos a su amortización.

ii) La remuneración debe ser discrecional (como el dividendo de una acción). Salvo alguna excepción de nueva emisión de preferentes (Banca Cívica) adaptadas a Basilea III, todas las emisiones colocadas en España están obligadas a pagar un cupón de interés cuando existan beneficios.

iii) Deben de poder absorber pérdidas ante circunstancias económicas adversas, suponiendo menos derechos para sus titulares. Por el incumplimiento de este punto en medio de la crisis financiera internacional es por lo que Basilea III decretó su exclusión del cálculo de solvencia de las entidades.

Como al menos los dos últimos requisitos no son cumplidos por los títulos españoles, para que puedan contabilizarse estos recursos como recursos propios básicos (Tier 1), las entidades pueden:

- Amortizarlas por el 100% de su valor. En este caso, si cotizan por debajo del nominal, tendrían que asumir pérdidas vía cuenta de resultados. Difícilmente alguna entidad optará por esta vía.

- Sustituir progresivamente estos instrumentos por otros productos que sí computen en los recursos propios básicos (canje).

- Realizar ofertas de compra a los inversores por debajo del precio nominal. La ventaja en este punto es el beneficio que repercute directamente a la entidad y que puede destinarse a reforzar su solvencia.

Por lo tanto, en 2021 desaparecerían totalmente del cálculo de la solvencia de las entidades si no han asumido las nuevas condiciones impuestas por Basilea III.

Las entidades han buscado por todos los medios, y en beneficio propio, que se sustituyan las participaciones preferentes que ya no computan para mantener los niveles de solvencia de las mismas, por acciones, que sí que computan.

El ánimo de lucro por parte de los querellados es lo que, en un primer momento, y dado que las participaciones preferentes sí que computaban a efectos de solvencia dentro del Tier 1 (Basilea II), las movió, previo engaño, a colocarlas indiscriminadamente entre sus clientes minoristas, y ello, a pesar de saber que las mismas no les eran ni idóneas ni convenientes por su complejidad y carácter perpetuo; y, posteriormente, como consecuencia de lo acordado en Basilea III, procedieron a instar su canje por acciones, y esto, como se ha dicho anteriormente, porque a partir de su entrada en vigor las participaciones preferentes ya no computarían a efectos de mantener sus niveles de solvencia y las acciones sí.

En definitiva, ha sido el ánimo de lucro y la defensa del interés propio por parte de las entidades dirigidas por los hoy querellados lo que ha motivado que, previo engaño, miles de pequeños ahorradores se hayan convertido sin saberlo en, primero, inversores y, luego en accionistas, cuando jamás pensaron ni decidieron conscientemente ser ni una cosa ni la otra, habiéndoseles causado un daño de considerable relevancia en su patrimonio.

Amortizaciones anticipadas de participaciones preferentes y suspensión / diferimiento del cupón como perjuicio claro para los pequeños ahorradores

Una nueva muestra más de hechos que confirman la insostenibilidad de las emisiones de deuda corporativa y del grave deterioro de los activos y capital de BFA y Bankia se puede apreciar en las amortizaciones parciales y en las decisiones de suspender el pago de los cupones. En claro perjuicio de los derechos económicos de los consumidores.

Amortizaciones parciales.

Productos con el cupón suspendido/diferido.

TERCERO.- LA SALIDA A BOLSA DE BANKIA POR NECESIDAD ACUCIANTE DE CAPITAL. VÍA DEFINITIVA PARA PROPAGAR EL PERJUICIO A LOS CIUDADANOS-CONSUMIDORES.

Ante las exigencias del Real Decreto 2/2011 de 18 de febrero, para el reforzamiento del sistema financiero, el Consejo de administración de BFA y Bankia tenían dos opciones: o permitir la intervención del FROB, y ello, si no reunían un determinado core capital, o conseguir accionistas y reforzar sus ratios, convirtiéndose por tanto en banco. En este caso se optó por la salida a bolsa, y esto, en un contexto de absoluta falta de liquidez heredada, lo que fue objeto del oportuno “maquillaje” contable, unido a una nefasta gestión en cuanto al proceso de salida a bolsa, de lo que fue testigo impasible la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV).

Este “maquillaje” contable integra uno de los elementos básicos de la (presunta) estafa que a través de la presente querrela se pone de manifiesto.

CUARTO.- EL PROGRESIVO RESCATE DEL ENTRAMADO BFA-BANKIA DESTAPA TODOS LOS ENGAÑOS Y MANIPULACIONES DESCRITAS EN LAS OPERACIONES FINANCIERAS DE GESTACIÓN DE ESTAS ENTIDADES.

En 2010 el Sistema Institucional de Protección (SIP) anunció un beneficio de 2.000 millones para 2013, tras pagar los intereses de la ayuda solicitada al FROB, y unas sinergias netas de 500 millones de euros. Este SIP da lugar a Banco Financiero y de Ahorros, que se constituye oficialmente el 3 de diciembre de 2010.

Intervención de Banco de Valencia

El 21 de noviembre de 2011 el Banco de España interviene el Banco de Valencia, filial de Bankia presidida por D. José Luis Olivas –vicepresidente, a su vez, de Bankia- y séptimo banco español por capitalización bursátil. Según informó la institución en un

comunicado, el equipo gestor de la entidad iba a ser sustituido por personal del Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria (FROB). Además, se inyectarían 1.000 millones de euros para reforzar sus niveles de capital, así como se concedía una línea de crédito de otros 2.000 millones con vistas a garantizar su liquidez.

Bankia presenta a la CNMV las cuentas anuales del ejercicio 2011, con un beneficio de 309 millones de euros.

El 4 de mayo de 2012, cinco días más tarde de lo previsto en la regulación, Bankia remite a la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) las Cuentas Anuales Individuales correspondientes al ejercicio fiscal 2011, y también las Cuentas Anuales Consolidadas del referido ejercicio, no auditadas y mediante un Hecho Relevante depositado ante la CNMV.

Según las Cuentas Anuales Consolidadas el resultado del ejercicio atribuido a la entidad dominante ascendió a 304.748.000 euros, con un beneficio neto del ejercicio de 252.870.000 euros. Además en dicho informe se aseguraba que el Grupo contaba con un total de 15.840.263 euros en recursos propios, superiores a los 12.740.358 euros que hacían el total de requerimientos de recursos propios. Además también se hace referencia a la exitosa salida a Bolsa de la entidad.

La aportación de dichas cuentas al órgano supervisor demuestran:

1º.- **La continuación y el mantenimiento por Bankia de esa actividad tendente a mantener una apariencia de beneficio y buena gestión y**

2º.- **La falta de comprobación por ningún órgano supervisor de la realidad** de los hechos.

Cuentas de Bankia con salvedades

El 7 de mayo DE 2012 D. Rodrigo de Rato Figueroa presentaba su dimisión como presidente de Bankia, supuestamente por desacuerdos con el auditor – Deloitte- y el informe de Auditoría de la sociedad. Sin embargo, según pudo saberse poco después, el auditor se había negado a avalar las cuentas de la entidad, ya que no estaba de acuerdo con la valoración de algunos activos como son las acciones que Banco Financiero y de Ahorros atesoraba de Bankia en su patrimonio y los activos por impuestos diferidos. Además también se ponía en entredicho la valoración de activos inmobiliarios, que deberán ser objeto de investigación en sede judicial.

Como se puede apreciar, por la posterior reformulación de cuentas, **el Informe de junio de 2011 de Bankia**, recogió datos incorrectos amparándose en la reiterada expresión “pro forma”, para **tratar de evitar poner de manifiesto la verdadera realidad financiera de Bankia.**

“Rescate” de Bankia y toma de control por parte del FROB

El 9 de mayo de 2012 Banco Financiero y de Ahorros comunica a la CNMV que su Consejo de Administración acuerda dirigirse al FROB, mediante el Banco de España, para solicitar la conversión de los 4.465 millones de euros en participaciones preferentes convertibles en acciones anteriormente referidos, algo que aprueba el 14 de mayo de 2012 la Comisión Rectora del FROB. De

esta manera el FROB pasaba a ser el máximo accionista de BFA.

El 16 de mayo de 2012 Bankia envía a la CNMV el informe financiero del primer trimestre de 2012, en el que se indica que **“al cierre de marzo de 2012 el Grupo tiene una capacidad de emisión de deuda cercana a 15.500 millones de euros (incluyendo cédulas de vencimiento inferior a 2015) y activos líquidos de 21.889 millones de euros, lo que excede en más de 15.000 millones de euros los vencimientos de financiación mayorista hasta diciembre de 2014”**.

Bankia, suspendida en Bolsa, reclama 19.000 millones de euros como ayuda pública adicional

A tenor de la incertidumbre causada en los mercados bursátiles por la incierta situación financiera de Bankia, la CNMV decide suspender su cotización el 25 de mayo de 2012. El mismo día el Consejo de Administración de Bankia indica, mediante un Hecho Relevante depositado ante la CNMV, que *“ha comunicado al Banco de España y al Ministerio de Economía y Competitividad que solicitará una aportación de capital del Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria (“FROB”) por importe de 19.000 millones de euros, en el plan de recapitalización a presentar por la entidad (...). Con posterioridad, Bankia hará una ampliación de capital en el entorno de 12.000 millones de euros con derecho de suscripción preferente y asegurada en su totalidad por BFA”*.

Este elemento determina la existencia, como se puede ver del mero examen de la cronología expuesta, de **declaraciones contrapuestas por parte de la entidad en un brevísimo plazo de tiempo**.

Las salvedades hechas a las cuentas de Bankia por los Auditores determinan una serie de hechos de gran importancia que **revelan las maquinaciones llevadas a cabo desde la creación de BFA y Bankia, por los responsables de las siete Cajas de Ahorros que formaron finalmente el SIP**, muchos de ellos posteriormente en los Consejos de Administración de BFA y de Bankia. En concreto:

1º La introducción del informe de auditoría de cuentas anuales de Bankia, firmado el 25 de mayo de 2012, dice en su punto 4. que ésta entidad no debe cumplir sólo los requisitos de solvencia de ella misma, sino que debe hacerlo de manera conjunta con BFA. (Informe de Auditoría de Cuentas Anuales)

2º En 2012 (no en 2011) debido al RDL de 4 febrero 2012 sobre saneamiento de inmuebles y nuevos requerimientos de capital, Bankia tendría que incrementar pérdidas por estos inmuebles por 4.157 millones de euros, y eso supondría nuevas necesidades de capital por importe de 1.925 millones extras.

Para cumplir el requisito anterior habría que presentar un Plan de medidas, que fue presentado por BFA y se le pidieron mayores medidas que debe incluir en un Plan de actuaciones complementarias antes del 31 de mayo de 2012.

3.- En 2011, European Banking Authority exigió un Core Tier del 9% para entidades sistémicas, BFA ha presentado un Plan de Capitalización (en principio para 2012), porque tiene un déficit de

capital de 1.329 millones

4.- En 2012 (no en 2011) debido al RDL de 18 de mayo de 2012, se crearán sociedades a las que traspasar suelo e inmuebles de promotoras recibidos en pago de deudas. Grupo Bankia debería destinar a este saneamiento, 1.452 millones.

5.- Para cumplir estos objetivos, según los auditores se piden los 19.000 Euros al Gobierno.

En consecuencia, al parecer fruto de nuevas normativas, pero en realidad fruto de inmuebles embargados de dudosa valoración, en 2012 Bankia necesitará (4.157 millones, + 1925 millones + 1.452 millones = 7.534 millones) y BFA necesitará (1.329 millones). (total.- 8.863 millones). Este parece el primer destino de las ayudas solicitadas al gobierno aunque piden mucho más.

¿Por qué Bankia tiene inmuebles de dudosa valoración si quedaban integrados en BFA? La respuesta puede ser doble: o bien no se incluyeron todos los activos inmobiliarios con peor valoración y mayor riesgo en BFA o lo hicieron con valoraciones inexactas; o los incluidos en el activo de Bankia tenía una valoración y riesgo de depreciación de valor mayor del expuesto. En cualquier caso, **en el Folleto informativo de la Oferta Pública de Suscripción de Valores se ocultó el riesgo que suponía para Bankia, y por tanto para los accionistas, el tener que cumplir los requisitos de solvencia incluyendo al “banco malo” BFA.**

A la vista de estas conclusiones es claro que **ninguna de las dos hipótesis es halagüeña** pues **AMBAS supondrían la puesta en marcha** por la dirección de las entidades financieras de forma individual, primero, y de la entidad “fusionada”, después, **de una política de alteración de las cuentas y de los presupuestos planteados a la CNMV.**

Conviene asimismo dejar constancia de **algunos hechos sobre la cuenta de pérdidas y ganancias de Bankia en 2011** auditadas y **sus diferencias con la cuenta de pérdidas y ganancias en 2011** rechazadas por los auditores (Documento “Cuentas Anuales correspondientes al ejercicio anual finalizado el 31 de diciembre de 2011”, página 2)

1º.-Dotación a las provisiones, pasan de ser 140 millones (positivo o minoración de gastos por depreciación) a 156 millones de euros negativos (depreciación de activos). Es decir se reconocen 296 millones de euros de depreciación nuevos.

2º.- Pérdidas por deterioro de activos financieros. Inversiones crediticias, pasan de 1.049 millones de pérdidas a 3.865 millones de pérdidas. Es decir se reconocen 2.816 millones de pérdidas nuevas.

3º.- Pérdidas por deterioro de activos financieros. Otros instrumentos financieros no valorados a valor razonable por cambios en pérdidas y ganancias, pasan de 2 millones de pérdidas a 88 millones de pérdidas. Es decir se reconocen 86 millones de pérdidas nuevas.

4º.- Pérdidas por deterioro del resto de activos. Otros activos, pasan de 154 millones de pérdidas a 304 millones de pérdidas. Es decir se reconocen 150 millones de pérdidas nuevas.

5º.- Pérdidas de activos no corrientes en venta no clasificados como operaciones interrumpidas, pasan de unas pérdidas de 218 millones a unas pérdidas de 1.570 millones. Es decir se reconocen 1.352 millones de pérdidas nuevas.

6º.- Impuesto sobre beneficios, pasa de tener que pagar 67 millones a que le tengan que

devolver en un futuro 1.339 millones. Es decir reconocen un ingreso por menor gasto en impuestos de 1.406 millones de ingresos nuevos, pero esta por ver que en el futuro pueda deducirse estos impuestos, y además este ingreso aunque reduce el resultado de la cuenta de perdidas y ganancias no debe ser tenido en cuenta a la hora de valorar las pérdidas que estaban ocultas de antes de la salida a Bolsa.

7°.- Resultado final del ejercicio, pasan de 252 millones de beneficios a 3.030 millones de pérdidas.

Si obviamos el ahorro fiscal, **el total de pérdidas no reconocidas en las cuentas de perdidas y ganancias rechazadas por los auditores en 2011 ascienden a un total de 4.700 millones.**